

## ANEXO

### Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3

- Museos.
- Archivos.
- Bibliotecas.
- Monumentos.
- Espectáculos públicos.
- Esparcimiento y diversión:
  - Café-espectáculo.
  - Circos.
  - Locales de exhibiciones.
  - Salas de fiestas.
  - Restaurante-espectáculo.
  - Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.
- Culturales y artísticos:
  - Auditorios.
  - Cines.
  - Plazas, recintos e instalaciones taurinas.
- Otros recintos e instalaciones:
  - Pabellones de Congresos.
  - Salas de conciertos.
  - Salas de conferencias.
  - Salas de exposiciones.
  - Salas multiuso.
  - Teatros.
- Deportivos:
  - Locales o recintos cerrados.
  - Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
  - Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.
  - Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
  - Galerías de tiro.
  - Pistas de tenis y asimilables.
  - Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.
  - Piscinas.
  - Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
  - Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.
  - Velódromos.
  - Hipódromos, canódromos y asimilables.
  - Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.
  - Polideportivos.
  - Boleras y asimilables.
  - Salones de billar y asimilables.
  - Gimnasios.
  - Pistas de atletismo.
  - Estadios.
  - Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

Recorridos de carreras pedestres.  
Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.  
Recorridos de motocross, trial y asimilables.  
Pruebas y exhibiciones náuticas.  
Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.  
Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

De baile:

Discotecas y salas de baile.  
Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Juegos y apuestas:

Casinos.  
Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.  
Salones de juego.  
Salones recreativos.  
Rifas y tómbolas.  
Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.  
Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

Parques de atracciones, ferias y asimilables.  
Parques acuáticos.  
Casetas de feria.  
Parques zoológicos.  
Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

De ocio y diversión:

Bares especiales:

Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.  
Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

Tabernas y bodegas.  
Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.  
Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.  
Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.  
Bares-restaurante.  
Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes.  
Salones de banquetes.  
Terrazas.